



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00012-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO ALFONSO CALDERÓN ESCOBAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO.

Frente al recaudo de la prueba documental decretada en audiencia inicial del 1 de marzo de 2016¹, se constata la pasividad de la entidad demandada solicitante de la prueba y revisado el expediente se advierte que la información decretada obra en la certificación expedida por la Fiduprevisora S.A. (folio 25), por lo cual no se insistirá en el recaudo de la misma, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingrese el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

- Catalina Pineda Bacca -
CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>060</u> del 11 de diciembre de 2018.</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

¹ Folios 75 a 77 del expediente